

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. veinticinco de abril de dos mil veintidós

Rad. 2018-00057

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

De conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese al expediente el despacho comisorio número 0036, sin diligenciar allegado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, que tiene que ver con la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-134681

Teniendo en cuenta que la sentencia emitida por este estrado se encuentra en firme, se ordena la inscripción de la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2019 (Fls. 99-119 C-03).

Expídanse los oficios pertinentes por el Centro de servicios.

Se le pone de presente a las partes para efectos de hacer la inscripción de la sentencia, tengan en cuenta la instrucción administrativa 05 del 22/3/2022 emanada por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Código de verificación: **208a62e45d70376180c337c16ed72c60b335c7f4347d91e10fd2a965b02e2b90**

Documento generado en 24/04/2022 10:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>